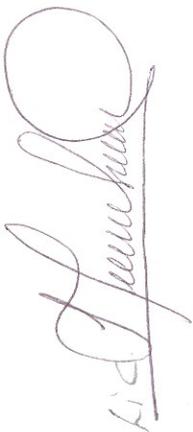


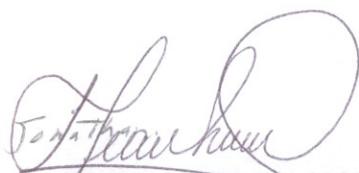
En la ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce, **NOSOTROS** por una parte el señor **JONATHAN LUIS HERRERA DÍAZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Soltero, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de identificación -CUI- número mil setecientos noventa y cuatro espacio diecinueve mil setecientos cincuenta y uno espacio mil trescientos tres (1794 19751 1303), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, actúo por medio de carta poder extendida en esta ciudad el doce de diciembre de dos mil doce por el Gerente General y representante Legal de la entidad mercantil denominada **Agriavances Sociedad Anónima**, quien en los sucesivo del presente instrumento se le denominará **"EL ARRENDANTE DE MARCA"**, y por la otra parte el señor **NERY ROLANDO SÚCHITE IPIÑA**, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden R guión diecinueve y de Registro número treinta y dos mil doscientos sesenta y siete, extendida por el Alcalde Municipal de Gualan del departamento de Zacapa, quien en lo sucesivo del presente instrumento se le denominará **"EL ARRENDATARIO DE MARCA"**, aseguramos los comparecientes ser de los datos de identificación personales indicados y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MARCA COMERCIAL**, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifiesto yo **ARRENDANTE DE MARCA**, que mi representada **AGRIAVANCES SOCIEDAD ANONIMA**, es poseedora la Marca Comercial denominada **PILARSATO**, **SEGUNDA:** continuo manifestando

Nery



"EL ARRENDANTE DE MARCA", en la calidad con que actuó que por este acto doy en ARRENDAMIENTO a EL ARRENDATARIO la marca indicada en la cláusula anterior, bajo las condiciones y estipulaciones siguientes: a) **PLAZO:** La Marca Comercial denominada PILARSATO, será dada en uso al señor NERY ROLANDO SÚCHITE IPIÑA, por espacio de CINCO AÑOS, computados a partir del dos de enero del año dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de año dos mil diecisiete, b) **COMISION POR VENTAS DE LA MARCA DADA EN ARRENDAMIENTO:** Yo NERY ROLANDO SÚCHITE IPIÑA, me comprometo a entregarle a la entidad AGRIAVANCES SOCIEDAD ANONIMA, UN QUETZAL (Q.1.00) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada litro importado de PILARSATO, cantidad que será pagada en el momento que reciba la factura respectiva. c) **RESPONSABILIDADES DE EL ARRENDATARIO DE LA MARCA:** El Arrendatario de marca será responsable de toda alteración que pudiere sufrir la marca dada en arrendamiento, d) **INCUMPLIMIENTO:** El arrendante de marca podrá dar por vencido el plazo de este contrato en forma anticipada, y exigir la inmediata devolución de la Marca Comercial dada en arrendamiento, así como reclamar daños y perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno, si el arrendatario dejare de cancelar por una sola vez lo acordado entre las partes por importación del producto ya descrito en el presente contrato; **TERCERA:** Las controversias que surjan entre las partes, se resolverán preferentemente por la vía directa. Convienen las partes que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja relacionada con la aplicación o interpretación y/o cumplimiento del presente contrato tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo o por cualquier causa que no pueda ser resulta por la vía directa, deberá ser sometida a la vía arbitral, en

todo acorde con lo dispuesto por la ley de Arbitraje contenido en el Decreto sesenta y siete guión noventa y cinco del Congreso de la República, o cualquier otra que la sustituya parcial o totalmente. **CUARTA:** Los derechos provenientes del presente contrato no podrán ser cedidos por el ARRENDATARIO DE MARCA , sin que medie autorización previa y por escrito del Arrendante de Marca. **QUINTA:** Si alguna de las partes incumpliere cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato se obligan: **i)** A subsanar dicho incumplimiento en un plazo no mayor de diez días, **ii)** acudir a negociables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte y un tercero de mutuo acuerdo por los componedores nombrados, **iii)** En caso de no resolver la controversia se dará por vencido el presente contrato en forma anticipada; **SEXTA:** Los comparecientes manifestamos que aceptamos en lo que a cada quien corresponde todas y cada una de las cláusulas del presente contrato , y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a nuestra entera satisfacción. ANTE MI:



F. ARRENTANTE DE MARCA



F. ARRENDATARIO DE MARCA

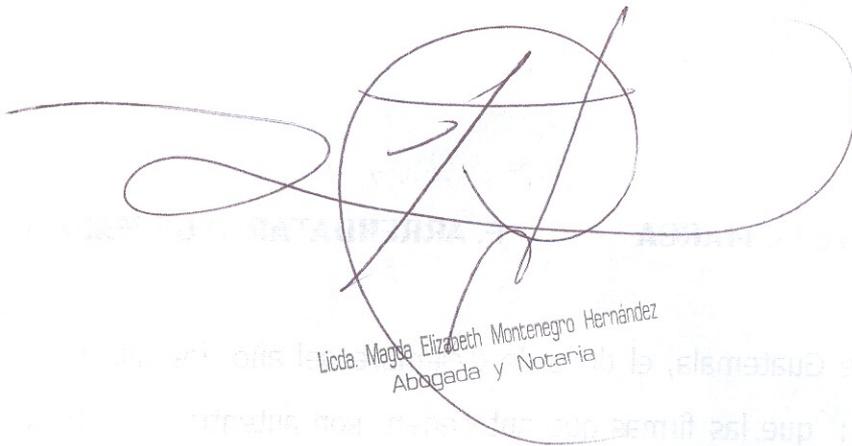
En la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre del año dos mil doce, como Notaria doy fe : que las firmas que anteceden son autenticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **JONATHAN LUIS HERRERA DÍAZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de identificación -CUI- número mil**

setecientos noventa y cuatro espacio diecinueve mil setecientos cincuenta y uno espacio mil trescientos tres (1794 19751 1303), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, quien actúa en representación de la entidad Mercantil Mercantil denominada **Agriavances Sociedad Anónima**, y por el señor **NERY ROLANDO SÚCHITE IPIÑA**, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden R guión diecinueve y de Registro número treinta y dos mil doscientos sesenta y siete, extendida por el Alcalde Municipal de Gualan del departamento de Zacapa, personas que firman nuevamente junto a la Notaria Autorizante la presente Acta de Legalización de Firma.



Nery

ANTE MI:



Licda. Magda Elizabeth Montenegro Hernández
Abogada y Notaria

